

4.1. Número de cadenas radiales

Tipo: Input.

Descripción: Corresponde al número de organizaciones constituidas por al menos cinco estaciones de radiodifusión sonora, que de forma periódica realizan transmisiones enlazadas para la difusión de programas¹ en un área y período de referencia.

No mide: El número de emisoras que hay, la cobertura de la señal de las emisoras y el valor agregado de esta industria.

Indicadores relacionados:

- Número de emisoras (ver pág. 51).

Medidas derivadas:

Número de cadenas radiales por cada 100 mil habitantes: Corresponde al número total de cadenas radiales por cada 100 mil habitantes en el área de interés al finalizar un período determinado. Se obtiene dividiendo el total de cadenas radiales que hay entre el número de habitantes en el momento de referencia y multiplicándolo por una constante K que en este caso corresponde a 100.000.

Cadenas radiales por gestión de servicio: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, el servicio público de radiodifusión sonora a través de cadenas radiales puede clasificarse en términos de la gestión del servicio en:

- **Gestión Directa:** “El Estado prestará el servicio de radiodifusión sonora en gestión directa

por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas, por ministerio de la ley o a través de licencia otorgada directamente por el Ministerio de Comunicaciones”.

- **Gestión Indirecta:** “El Estado prestará el servicio de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de nacionales colombianos, comunidades organizadas o, personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia, cuya dirección y control esté a cargo de colombianos y su capital pagado sea en un 75 % de origen colombiano, previa concesión otorgada por el Ministerio de Comunicaciones mediante licencia.”

Orientación de la programación: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, el servicio público de radiodifusión sonora a través de cadenas radiales puede clasificarse en términos de la orientación de su programación así:

- **Radiodifusión Comercial:** “Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural e informativo que orienta el servicio de radiodifusión sonora en general.”
- **Radiodifusión de Interés Público:** “Cuando la programación se orienta principalmente a elevar el nivel educativo y cultural de los habitantes del territorio colombiano, y a difundir los valores cívicos de la comunidad. Para la

¹Con base en la definición planteada en el Decreto 1446 de 1995, por el cual se clasifica el servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan normas sobre el establecimiento, organización y funcionamiento de las cadenas radiales.

evaluación del contenido cultural de la programación, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 2 y 5 de la Ley 74 de 1966 y 67 y 70 de la Constitución Política."

Nivel de cubrimiento: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, en razón al nivel de cubrimiento, el servicio se clasifica y define según la clase de estación y los parámetros de operación establecidos en los planes técnicos, así:

- *De Cubrimiento Zonal*
- *De Cubrimiento Local*
- *De Cubrimiento Local Restringido*

Tecnología de transmisión: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, el servicio público de radiodifusión sonora a través de cadenas radiales puede clasificarse en términos de la tecnología de transmisión así:

- *Radiodifusión en Amplitud Modulada:* "Cuando la portadora principal se modula en amplitud (A.M.) para la emisión de la señal."

- *Radiodifusión en Frecuencia Modulada:* "Cuando la portadora principal se modula en frecuencia o en fase (F.M.) para la emisión de la señal."

- *Nuevas Tecnologías:* "En esta categoría se clasifican las modalidades de transmisión diferentes de las anteriores, incluidas aquellas que permiten el uso compartido de las bandas de frecuencia atribuidas al servicio en la modalidad de AM. y F.M. La concesión del servicio que utilice nuevas tecnologías se otorgará cuando el Ministerio de Comunicaciones lo reglamente."

Periodicidad: Anual.

Fuente en Cali: Departamento Administrativo de Planeación a partir de los datos construidos en el informe de Cali en Cifras de la Alcaldía de Cali.

4.2. Número de emisoras

Tipo: Input.

Descripción: Corresponde al total estaciones de radiodifusión sonora que de forma periódica realizan transmisiones enlazadas para la difusión de programas², en un área y período de referencia.

No mide: El número de cadenas radiales que hay en la ciudad, la frecuencia en que se encuentra la emisora, es decir si es AM o FM y no indica cuales son las emisoras más escuchadas por el público.

Indicadores relacionados:

- Número de cadenas radiales (ver pág. 49)

Medidas derivadas:

Número de emisoras por área geográfica o división administrativa: Corresponde a la cantidad de estaciones de radiodifusión separadas por área geográfica o división administrativa en un período determinado. La clasificación se realiza según los intereses de la investigación. Ejemplos de divisiones pueden ser: comunas, localidades, regiones geográficas de un país, entre otras.

Número de emisoras por cada 100 mil habitantes: Corresponde al número total de estaciones de radiodifusión contabilizadas por cada 100 mil habitantes en un área de interés y al finalizar un período de referencia. Se obtiene dividiendo el total de emisoras existentes entre el número de habitantes en el momento de referencia y multiplicándolo por una constante K que en este caso corresponde a 100.000.

Número de emisoras por gestión de servicio: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, las emisoras pueden clasificarse en términos de su gestión del servicio así:

- **Gestión Directa:** Aquellas emisoras que prestan el servicio de radiodifusión sonora en gestión directa por conducto de entidades públicas autorizadas, por ministerio de la ley o a

través de licencia otorgada directamente por el Ministerio de Comunicaciones.

- **Gestión Indirecta:** Aquellas emisoras que presten el servicio de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de nacionales colombianos, comunidades organizadas o, personas jurídicas constituidas en Colombia, cuya dirección y control esté a cargo de colombianos y su capital pagado sea en un 75 % de origen colombiano, previa concesión otorgada por el Ministerio de Comunicaciones mediante licencia.

Número de emisoras por orientación de la programación: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, el servicio público de radiodifusión sonora a través de emisoras puede clasificarse en términos de la orientación de su programación así:

- **Radiodifusión Comercial:** "Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural e informativo que orienta el servicio de radiodifusión sonora en general."
- **Radiodifusión de Interés Público:** "Cuando la programación se orienta principalmente a elevar el nivel educativo y cultural de los habitantes del territorio colombiano, y a difundir los valores cívicos de la comunidad. Para la evaluación del contenido cultural de la programación, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 2 y 5 de la Ley 74 de 1966 y 67 y 70 de la Constitución Política."

Número de emisoras por nivel de cubrimiento: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, en razón al nivel de cubrimiento, el servicio se clasifica y define según la clase de estación y los parámetros de operación establecidos en los planes técnicos, así:

²Con base en la definición planteada en el Decreto 1446 de 1995, por el cual se clasifica el servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan normas sobre el establecimiento, organización y funcionamiento de las cadenas radiales.

- *De Cubrimiento Zonal*
- *De Cubrimiento Local*
- *De Cubrimiento Local Restringido*

Número de emisoras por tecnología de transmisión: Según lo dispuesto por el Decreto 1446 de 1995, el servicio público de radiodifusión sonora a través de emisoras puede clasificarse en términos de la tecnología de transmisión así:

- *Radiodifusión en Amplitud Modulada:* "Cuando la portadora principal se modula en amplitud (A.M.) para la emisión de la señal."
- *Radiodifusión en Frecuencia Modulada:* "Cuando la portadora principal se modula en frecuencia o en fase (F.M.) para la emisión de la señal."

- *Nuevas Tecnologías:* "En esta categoría se clasifican las modalidades de transmisión diferentes de las anteriores, incluidas aquellas que permiten el uso compartido de las bandas de frecuencia atribuidas al servicio en la modalidad de AM. y F.M. La concesión del servicio que utilice nuevas tecnologías se otorgará cuando el Ministerio de Comunicaciones lo reglamente."

Periodicidad: Anual.

Fuente en Cali: Departamento Administrativo de Planeación a partir de los datos construidos en el informe de Cali en Cifras de la Alcaldía de Cali.